

**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE AMIGOS Y AMIGAS DEL PUEBLO SAHARAUI DE EXTREMADURA (FEDESAEX) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “VACACIONES EN PAZ 2026”.**

**Vista** la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo relativa a la concesión directa de una subvención la entidad FEDERACION DE ASOCIACIONES DE AMIGOS Y AMIGAS DEL PUEBLO SAHARAUI DE EXTREMADURA (FEDESAEX) (en adelante FEDESAEX) con NIF G10449171, para la financiación del proyecto “VACACIONES EN PAZ 2026”, al amparo de lo establecido en el artículo 32.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E núm. 59, de 25 de marzo de 2011), se dicta la presente resolución en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha de entrada 18 de junio de 2026 la entidad FEDESAEX presenta en el registro electrónico de la Junta de Extremadura solicitud dirigida a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AEXCID) de concesión de una subvención directa para la financiación del proyecto “Vacaciones en paz 2026”, por importe de ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (89.999,58 €).

La solicitud contiene una matriz de planificación comprensiva de los objetivos, actividades a realizar, recursos disponibles, cronograma y resultados esperados. Acompaña a la solicitud un presupuesto detallado de las actividades previstas y una justificación de la especial idoneidad de la entidad FEDESAEX para el desarrollo del programa “Vacaciones en paz 2026” en Extremadura, así como el interés público y social del citado programa.

FEDESAEX se constituyó oficialmente el 12 de abril de 2014, como federación y organización no gubernamental (ONG), sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, según sus estatutos, quedando inscrita en el Registro de organizaciones no gubernamentales de la comunidad autónoma de Extremadura el 8 de octubre de ese mismo año con el número de inscripción 198.

Actualmente, está integrada por asociaciones extremeñas de amistad y solidaridad con el pueblo saharauí de las provincias de Cáceres y Badajoz. Su finalidad consiste en coordinar, promover y desarrollar actuaciones de cooperación, educación para el desarrollo, incidencia social y acción humanitaria dirigidas al pueblo saharauí en Extremadura.

**SEGUNDO.** Para justificar su especial idoneidad, la entidad solicitante alega:

“El programa “Vacaciones en Paz”, impulsado y coordinado en Extremadura por la FEDESAEX desde el año 2015, en colaboración con la delegación saharauí para Extremadura y las autoridades polisarias en el terreno, administraciones públicas y una amplia red de familias acogedoras, constituye una actuación de reconocido interés social, humanitario y educativo.

Su finalidad responde a una necesidad real y acreditada: ofrecer a menores saharauís procedentes de los campamentos de población refugiada de Tinduf un entorno seguro durante los meses de verano, alejándoles temporalmente de condiciones climáticas extremas, limitaciones alimentarias y dificultades de acceso a servicios sanitarios especializados.

<b>Csv:</b>	FDJEXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/11



La experiencia genera además importantes beneficios en la salud emocional y mental de las personas participantes, favoreciendo espacios de convivencia, ocio, aprendizaje y desarrollo personal.

Asimismo, el programa posee una clara dimensión de interés general para la sociedad extremeña. Su desarrollo fomenta la sensibilización ciudadana sobre la realidad de la población refugiada saharauí, promueve la educación en valores democráticos y de derechos humanos, impulsa la participación del voluntariado y fortalece la cohesión social mediante la implicación de asociaciones, instituciones y ciudadanía.

Por todo ello, el programa presenta un indudable interés público y social, justificando plenamente su continuidad y apoyo institucional como actuación de cooperación, protección de la infancia y promoción de valores de convivencia y solidaridad en Extremadura”.

**TERCERO.** Con fecha 25 de junio de 2026 la Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo , formula propuesta de concesión de una subvención directa a la entidad FEDESAEX con CIF G10449171, por importe de ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con cincuenta y ocho céntimos (89.999,58€), para financiar el proyecto “VACACIONES EN PAZ 2026”.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, (DOE del 26) crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo incluyendo entre sus funciones la propuesta de convocatorias y concesión de ayudas y subvenciones en dicha materia.

El artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye las competencias en materia de cooperación internacional para el desarrollo a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, donde se adscribe la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 104/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Vicepresidencia y Consejería.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (DOE del 6 de agosto), en su artículo 11.2 f), atribuye al titular de la Dirección de la Agencia la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

La Resolución de 8 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos directivos de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia y de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (DOE del 9 de junio) establece que: “ En los supuestos de vacante, enfermedad o fechas de ausencia de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda a la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

<b>Csv:</b>	FDJEXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/11



En ausencia de ambas se ejercerá por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia”.

Por Resolución de 15 de junio de 2026, del Vicepresidente y Consejero, (DOE del 18) se delega en el Secretario General de la Consejería el ejercicio de las competencias que, como Presidente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo corresponden al titular de la Consejería al que se haya adscrito la misma en materia de convenios, contratación, personal y disposición de gastos en los apartados c), d), e) y f) del artículo 7.2 del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**SEGUNDO.** El artículo 6.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 marzo) establece que son principios generales en la gestión de las subvenciones los de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Así, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica o abierta (artículo 22.1), salvo que por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación, en cuyo caso, excepcionalmente, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta (artículo 22.2).

Por su parte, el artículo 22.4 c) indica que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, *aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (...)*

De esta forma, el artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4 c) establece, entre otros, el siguiente supuesto excepcional de concesión directa de subvenciones por razones que dificulten su convocatoria pública:

*“Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.”*

En el presente caso, concurren los elementos subjetivos y objetivos que permiten excepcionar el régimen ordinario de concesión de concurrencia competitiva a los que hace referencia el artículo 32.1a), por las razones que se expondrán a continuación.

Esta intervención responde a una necesidad de carácter humanitario derivada de la situación de crisis prolongada que vive la población refugiada saharauí. Desde mediados de la década de 1970, miles de personas permanecen asentadas en los campamentos de refugiados de Tindouf (Argelia), ubicados en una zona desértica con escasos recursos, limitaciones persistentes tanto en el acceso al agua, a la alimentación, productos básicos, así como servicios esenciales como salud, educación y protección social, afectando especialmente a niños, niñas y jóvenes, que constituyen uno de los grupos más vulnerables.

Esta intervención permite que, durante su estancia temporal en Extremadura, los menores refugiados saharauís hagan uso efectivo y normalizado de los recursos públicos y comunitarios de la Junta de Extremadura, garantizando la atención integral de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos.

De igual manera, la intervención genera un impacto altamente positivo en Extremadura al contribuir al fortalecimiento del conocimiento y la conciencia social sobre las causas estructurales del

<b>Csv:</b>	FDJEXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/11



desplazamiento forzado y la situación de las personas refugiadas, promoviendo la sensibilización ciudadana en materia de derechos humanos y favoreciendo la construcción de una sociedad más cohesionada, solidaria e inclusiva.

La excepcionalidad de la concesión de esta subvención viene determinada, no únicamente por la naturaleza del colectivo destinatario, sino por la singular capacidad de FEDESAEX para ejecutar esta intervención, ya que dispone de la capacidad técnica, organizativa y relacional para desarrollar esta intervención en condiciones de continuidad, seguridad y eficacia. Asimismo, dispone de una especialización consolidada en la ejecución del programa “Vacaciones en Paz”, configurando un modelo de intervención que integra acogida temporal, acompañamiento social, coordinación institucional y sensibilización ciudadana.

Entre los elementos diferenciadores de esta organización destacan:

- Implantación territorial en Extremadura y estructura federativa consolidada.
- Red consolidada de familias extremeñas para acogida temporal de los menores migrantes. Algunas familias repiten la acogida con el mismo menor creándose vínculos con el niño e incluso con sus familias saharauis.
- Integración de atención sanitaria, educativa y social.
- Coordinación institucional permanente y multinivel con administraciones públicas, entidades sociales y con la Delegación Saharaui y el Ministerio de Juventud y Deporte de la RASD.
- Experiencia acreditada en la ejecución del programa “Vacaciones en Paz” y continuidad del acompañamiento a los menores refugiados mediante programas posteriores como “*Madrasa*”.

Estas capacidades no son fácilmente sustituibles por otra organización sin poner en riesgo la continuidad, calidad y seguridad del programa.

Por todo lo expuesto, queda acreditada no sólo la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario que justifican el carácter excepcional de la concesión directa de la subvención a favor de FEDESAEX, sino también la especial naturaleza de la actividad a subvencionar y las especiales características del receptor, que justifican que no se promueva la concurrencia pública.

**TERCERO.** El artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que:

“La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

**CUARTO.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento General de Subvenciones,

<b>Csv:</b>	FDJEXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/11



el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El acto de concesión se articulará mediante resolución de concesión y tendrá el carácter que le reconoce el artículo citado.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 11.2 f) del Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y de conformidad con la propuesta emitida por la Gerente de la AEXCID el 25 de junio de 2026, esta Secretaría General

### RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder una subvención directa a la entidad FEDESAEX con NIF G10449171, por importe de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON 58 CÉNTIMOS (89.999,58 €), para financiar el proyecto “VACACIONES EN PAZ 2026”.

Siendo el desglose de las diferentes partidas de gastos subvencionadas, el siguiente:

PARTIDAS	IMPORTE
<b>A.- TOTAL GASTOS DIRECTOS</b>	<b>87.048,08</b>
A.1.- Gastos de planificación	0,00
A.2.- Costes directos de inversión	0,00
A.3.- Alquiler de terrenos / inmuebles	0,00
A.4.- Equipos, materiales y suministros	6.900,00
A.5.- Personal	21.462,00
A.6.- Viajes, alojamientos y dietas	45.765,08
A.7.- Servicios técnicos y profesionales	10.271,00
A.8.- Funcionamiento	0,00
A.9.- Fondo rotatorio	0,00
A.10.- Auditoria y Evaluación Final	2.650,00
A.11.- Gastos financieros, notariales, registrales y de garantía bancaria	0,00
A.12.- Imprevistos	0,00
A.13.- Otros gastos	0,00
<b>B.- TOTAL GASTOS INDIRECTOS</b>	<b>2.951,50</b>
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>89.999,58</b>
<b>Porcentaje sobre presupuesto total del proyecto</b>	<b>82%</b>

**SEGUNDO.** Aprobar y comprometer el gasto correspondiente por importe de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (89.999,58 €), de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria:

<b>Csv:</b>	FDJEXSJJX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/11



22007/252C/48000, Proyecto de Gasto “Acciones para la Cooperación Internacional para el Desarrollo”, Fondo de financiación CAG0000001.”

**TERCERO.** Condiciones y compromisos:

**Primera. Objeto de la subvención.**

La presente subvención tiene por objeto financiar el proyecto “VACACIONES EN PAZ 2026”.

Como objetivo general se pretende contribuir a una mayor solidaridad, sensibilidad y participación de la ciudadanía extremeña en su compromiso con la defensa de los Derechos Humanos del Pueblo Saharaui.

Como objetivo específico se pretende aumentar el compromiso y la solidaridad de la población extremeña para la mejora de la calidad de vida de los/las menores y jóvenes procedentes de los campamentos de población refugiada saharauí.

Las actividades previstas por FEDESAEX son las desglosadas en el proyecto aportado por la misma, y con su ejecución se lograrán los resultados que figuran en su matriz de planificación.

**Segunda. Requisitos.**

Será requisito para poder acceder a esta subvención no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otro lado, al tiempo de esta propuesta consta que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal, autonómica y la Seguridad Social.

**Tercera. Gastos subvencionables.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se consideran gastos subvencionables solo aquellos que estén ligados de manera indubitada a la intervención y a la ejecución de las actividades presupuestadas, autorizadas y que resulten estrictamente necesarios para la implementación de las mismas, siempre que cumplan las normas sobre justificación y control establecidas y que se destinen a la financiación de los objetivos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los gastos que se realicen en el periodo de ejecución, siempre que los pagos correspondientes a los mismos se hayan efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa final. Se considerará que los gastos han sido realizados dentro del plazo cuando la fecha de éstos esté comprendida entre la fecha de inicio y la de finalización del periodo de ejecución y cuando la fecha de los correspondientes pagos esté comprendida entre la fecha de inicio del proyecto y la de finalización del plazo de justificación final, excepto los gastos de auditoría y evaluación final si los hubiere.

<b>Csv:</b>	FDJEXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/11



**Cuarta. Duración del programa a subvencionar.**

Las actuaciones que se subvencionan tienen un período de ejecución de doce meses, que se inicia el 1 de julio de 2026 y finaliza el 30 de junio de 2027.

**Quinta. Pago de la subvención.**

En virtud de lo establecido en el artículo 21.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá al abono de la totalidad de la subvención en régimen de pago anticipado, no resultando necesaria la constitución de garantías por razón de los pagos anticipados.

La entidad FEDESAEX recibirá a la firma de la resolución de concesión, y una vez recibido por el órgano gestor el documento de aceptación de esta, un pago único por importe de ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con 58 céntimos (89.999,58 €).

No podrá proponerse el pago al beneficiario que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.

**Sexta. Plazos y forma de justificación.**

La justificación de los gastos y pagos realizados en ejecución del proyecto subvencionado, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas, se realizará en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa. Al objeto de cumplir la obligación de justificación para dar cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la ayuda, la entidad FEDESAEX deberá presentar cuenta justificativa firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá como mínimo:

A. Informe Técnico del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Acreditación en soporte gráfico del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación de la AEXCID en todas las intervenciones subvencionadas, indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la AEXCID en los lugares de ejecución del proyecto, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.
- b) Datos procedentes de las fuentes de verificación recogidas en la matriz de planificación del proyecto.

B. Informe Económico que comprenda la relación de gastos y pagos realizados, así como un balance del proyecto.

2. Justificación documental con la presentación de los gastos y de los pagos realizados para la ejecución del proyecto y en la forma que a continuación se detalla:

- a) Documento bancario de la recepción de la subvención y, en su caso, de la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para las subvenciones directas de la AEXCID.
- b) La cuenta justificativa se acompañará de informe de auditoría económica.
- c) Los gastos y los pagos efectuados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

<b>Csv:</b>	FDJEXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/11



administrativa, factura electrónica siempre que éstas cumplan los requisitos exigidos en el ámbito tributario u otros documentos fehacientes justificativos de los mismos.

- d) Se empleará como medio preferente de pago, la transferencia bancaria, debiendo aportarse el correspondiente comprobante bancario. No obstante, se podrán pagar en efectivo operaciones, con un importe inferior a 1.000 euros.
- e) Cuando los pagos se realicen en efectivo, la factura deberá estar firmada por su emisor y, además, habrá de contener un sello que deje constancia de dicho pago en el que se especifique pagado, cancelado o cash. Cuando el pago se realice por cheque éste deberá ser a nombre del perceptor y se adjuntará fotocopia del mismo junto con la documentación bancaria del cargo realizado.
- f) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la AEXCID, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) En el caso de gastos financiados con subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas españolas se considerará válido un certificado emitido por la Administración Pública que los haya subvencionado.
- h) En todo caso, se hará constar que los documentos justificativos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.
- i) Los gastos indirectos no precisarán de justificación, sin perjuicio de la posibilidad de su comprobación por el órgano concedente.
- j) En todos los documentos justificativos de gastos y de pagos imputados a la subvención de la AEXCID deberá constar un sello que identifique el proyecto, el año de la subvención y el organismo adjudicador de la subvención.
- k) Si se aporta copia, los originales de todos los documentos acreditativos de los gastos y de los pagos efectuados imputables al proyecto quedarán depositados en la sede de la entidad beneficiaria, al menos, durante un periodo de cuatro años desde la presentación del informe final. La entidad beneficiaria está obligada a remitir a la AEXCID dichos documentos originales cuando sea requerida para ello.

**Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto de las actuaciones recogidas en este proyecto subvencionable.

**Octava. Régimen de subcontratación.**

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. se permite la subcontratación de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50% de la misma.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada no aporten valor añadido al contenido de la actividad y no se realicen en condiciones normales de mercado.

**Novena. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La entidad FEDESAEX, como entidad beneficiaria, con motivo de la aceptación de la subvención deberá cumplir, además de las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23

<b>Csv:</b>	FDJEXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/11



de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
  - b) Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
  - c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la ayuda, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración competente.
  - d) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La entidad beneficiaria deberá remitir a la AEXCID la documentación escrita o gráfica acreditativa de haber adoptado las medidas correspondientes.
- En la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención se hará constar en tamaño y lugar adecuado el logotipo oficial de la Junta de Extremadura: Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, en toda referencia a las actividades subvencionadas que haga la entidad FEDESAEX en cualquier soporte tangible o intangible.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del proyecto que realice la AEXCID, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
  - f) Comunicar a la AEXCID, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier entidad pública o privada. La comunicación deberá efectuarse tan pronto como se produzcan las circunstancias referidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del empleo de los fondos recibidos.
  - g) Solicitar la autorización de la AEXCID para realizar modificaciones sustanciales en los proyectos subvencionados.
  - h) Ejecutar la intervención en los términos descritos en el proyecto presentado a la AEXCID y en la resolución. Se considerarán vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su caso, en la reformulación o en las modificaciones debidamente autorizadas o comunicadas.
  - i) Depositar la cantidad percibida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para las subvenciones directas que se concedan por la AEXCID.
  - j) Las demás obligaciones recogidas en la resolución de concesión.

**Décima. Régimen de modificación de la resolución de concesión.**

1. Con carácter general, el proyecto deberá ejecutarse en los términos en que ha sido aprobado.
2. Excepcionalmente, durante su ejecución, podrán producirse modificaciones que revestirán el

<b>Csv:</b>	FDJEXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/11



carácter de sustanciales o no sustanciales. Se entiende por modificación sustancial aquella que pueda afectar a todos o alguno de los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos.
- b) Los resultados.
- c) El plazo de ejecución, siempre que la alteración sea superior a:
  - 1º. dos meses, en los proyectos de duración inferior o igual a 12 meses.
  - 2º. tres meses, en los proyectos de duración superior a 12 meses.
- d) El presupuesto, cuando el importe total de los cambios sea igual o superior al 15% de la subvención concedida para el periodo de ejecución afectado.

3. Para proceder a una modificación sustancial del proyecto, se solicitará autorización previa y expresa del órgano concedente de la subvención. En la valoración de la modificación se tendrá en cuenta que ésta responda a un acontecimiento imprevisto en el momento de formular el proyecto y que este hecho afecte a la normal ejecución del mismo, circunstancias que han de quedar suficientemente acreditadas por la entidad beneficiaria.

4. Previo informe técnico, el órgano competente resolverá la solicitud de modificación sustancial en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, entendiéndose estimada si no se hubiera resuelto en el plazo referido.

5. Cualquier otra incidencia distinta de las anteriores que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado se considerará modificación no sustancial y deberá comunicarse a la AEXCID de forma debidamente motivada.

6. Las comunicaciones de modificaciones no sustanciales, salvo que afecten al plazo de ejecución, se presentarán adecuadamente motivadas, anexas al informe justificativo de la subvención y firmada por el representante legal de la entidad. La modificación no sustancial que afecte al plazo de ejecución del proyecto deberá comunicarse antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

7. Las solicitudes de modificaciones sustanciales y las comunicaciones de modificaciones no sustanciales incluirán los motivos que subyacen a las mismas, el nuevo cronograma de actividades desglosado y el nuevo desglose presupuestario. En el caso de que la solicitud de modificación sustancial o la comunicación de modificación no sustancial no impliquen variación de todos o alguno de los anteriores apartados, se hará constar expresamente en la misma.

**Undécima. Vigilancia e inspección.**

La AEXCID vigilará la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

**Duodécima. Revocación, pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.**

1. Procederá la revocación, pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o reintegro de las cantidades, en los supuestos recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en particular, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

<b>Csv:</b>	FDJXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/11



b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas en la Resolución de concesión.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. A estos efectos, se considerará que existe un cumplimiento significativo de la subvención que se aproxima al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un mínimo del 60% del presupuesto total aprobado para el proyecto y quede alcanzado el objetivo del proyecto. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Por el contrario, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando el presupuesto total aprobado para el proyecto se hubiere ejecutado en un porcentaje inferior al referido 60%.

3. En todo caso, la graduación prevista en el artículo 16.o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se producirá en función de la voluntariedad en el incumplimiento y en el volumen e importancia del mismo.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

**Decimotercera. Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable esta subvención será, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 5/2007, de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Vicepresidente y Consejero de Desregulación, Servicios Sociales y Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

La Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo

PS, El Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia

Resolución de 8 de junio de 2026 (DOE n.º 109 de 9 de junio)

<b>Csv:</b>	FDJXSJXX8L5BETCH2QT4XTNNBRJVJ	<b>Fecha</b>	01/07/2026 11:20:54
<b>Firmado Por</b>	VICTOR MANUEL CARO GIL - El Secretario General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/11

